

# CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CONTADORES DE AGUA Y REPERCUSIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL. LA FLORESTA, ZARAGOZA

En Zaragoza, a 22 de diciembre de dos mil veinticinco

## REUNIDOS:

De una parte D. Daniel Cid-Fuentes Gómez, mayor de edad, provisto de N.I.F número 50.199.638-E, quien interviene en calidad de Apoderado de la Compañía Gómez Group Metering S.L.U, con domicilio social en Madrid (E-28034) calle Llodio, nº 3, y con C.I.F. nº B-80.853.237, en lo sucesivo **EL MANTENEDOR**.

De otra parte D. Vicente Jesús Matute Albo, mayor de edad, con DNI nº ~~17699267-P~~, quien interviene en calidad de presidente de la Comisión de Gobierno de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial La Floresta, con domicilio social en Zaragoza, calle Kentya, s/nº, 50.012 Zaragoza y provista de CIF H-50.630.862, en lo sucesivo y de forma indistinta **LA FLORESTA, LA PROPIEDAD o EL CLIENTE**.

Para la suscripción del presente documento, LA FLORESTA ha contado con el asesoramiento profesional e intervención de su secretario en la Comisión de Gobierno y Administrador NUMA CONSULTORES 2025 SL, con el CIF nº B99450587, en la persona física de su apoderado D. Ricardo Navarro Jorge, provisto del DNI nº 25172469-G, que también visa en el lateral cada una de las hojas de este contrato.

## MANIFIESTAN

I. Que El Conjunto Residencial La Floresta está compuesto por siete manzanas regidas cada una de ellas por sus propios estatutos y unas Normas comunes Regulatoras del Conjunto Residencial. De tal forma que la gestión de las instalaciones y servicios comunes del Conjunto Residencial y también las de cada una de las manzanas son encomendadas a la Comisión de Gobierno del Conjunto Residencial.

II. Que si bien el presidente de turno del CR la Floresta es la persona que encarna "el representante legal", el desarrollo cotidiano del presente contrato será gestionado por el Conserje Principal D. Juan Manuel Calvo, en cuanto al alcance y calidad de los servicios realizados y contablemente por el Administrador, en cuanto a la formalización de facturas y atención de pagos.

III. Que LA FLORESTA necesita asegurar el funcionamiento continuo, en perfectas condiciones de seguridad y cumpliendo puntualmente la reglamentación vigente de los **contadores de agua individuales** ubicados en las distintas manzanas, así como repercutir puntualmente los costes correspondientes al consumo individual.

IV. Que El MANTENEDOR instaló dichos equipos, los ha mantenido hasta la fecha, conoce en detalle el estado de conservación, se considera capacitado para llevarlo a cabo y está interesado en continuar haciéndolo.

En su virtud, los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente con capacidad jurídica y facultades suficientes para obligar a las empresas que representan al cumplimiento de este Contrato **para el mantenimiento integral de contadores de agua y repercusión del consumo individual**, con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del Contrato.** El CLIENTE contrata al MANTENEDOR, quien acepta ejecutar los trabajos detallados en el **Anexo I Condiciones particulares** en su apartado Alcance, a precio, forma de pago, condiciones programación allí establecida.

**Segunda.- Condiciones del Contrato.** Las incluidas en el **Anexo II**, siempre que no hayan sido desarrolladas o modificadas en el Anexo I Condiciones particulares, que prevalecerán sobre lo establecido en el Anexo II.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes suscriben el presente documento, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por C.R. La Floresta  
(Pp)

D. Vicente Jesús Matute Albo

Por el MANTENEDOR:  
(Pp)

**GOMEZ GROUP**  
METERING

D. Daniel Cid-Fuentes Gómez

**ANEXO I. CONDICIONES PARTICULARES**  
**CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CONTADORES DE AGUA Y REPERCUSIÓN DEL**  
**CONSUMO INDIVIDUAL EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA.**

**Primera.- Alcance del Contrato.**

- a. Mantenimiento integral, incluso sustitución, de 358 contadores de agua domésticos (viviendas), equipados para tele lectura, bien por radiofrecuencia, wifi, ethernet, u otro tipo de comunicación que permiten lectura a distancia en tiempo real, bien "al paso" de un técnico dotado de antena de telecomunicaciones, o vía red. Los contadores o el sistema de tele gestión incorporado serán compatibles con la inserción, en el futuro, de un sistema de tele gestión a través de Internet que permitirán almacenar la curva de consumo de cada contador, al menos de 12 meses en bloques de integración horaria (24 posiciones diarias). Para el funcionamiento de dicho sistema se requerirá la existencia de repetidores de señal y concentradores de lectura en la Comunidad de Propietarios, no instalados y fuera del alcance inicial de este contrato.
- b. Mantenimiento integral, incluso sustitución de 5 contadores de agua industriales, equipados para tele lectura, bien por radiofrecuencia u otro tipo de comunicación. Las características técnicas (salvo diámetro) serán idénticos a los domésticos del punto anterior. Corresponden a las acometidas a 3 piscinas, Club Social y Servicio Comunes del Conjunto Residencial (fuentes agua potable, duchas, etc.).
- c. Mantenimiento integral, incluso sustitución de 3 contadores de agua industriales, equipados para tele lectura, bien por radiofrecuencia u otro tipo de comunicación. Las características técnicas (salvo diámetro) serán idénticos a los industriales del punto "b" anterior. Corresponden a sendas ramas generales de distribución a manzanas.
- d. Por mantenimiento integral se entiende el predictivo, preventivo y correctivo necesarios para que estén operativos con una disponibilidad próxima al 100%, incluyendo la mano de obra y materiales que sean necesarios; siempre y cuando no haya impedimentos físicos que lo impidan. Los equipos de medida actuales, y aquellos que se repongan, pasan a ser propiedad de LA FLORESTA.  
A partir del 1 de enero de 2030, no se considerará labor de mantenimiento dentro

del año natural, aquellos aparatos que se averíen por su uso normal, o desgaste de elementos dotados de batería, para todos los industriales, y para los domésticos, una vez rebasado el cambio nº 36 dentro de ese año. El primero de enero siguiente, se comenzará de nuevo a contar y aplicará la misma regla.

- e. Revisiones reglamentarias, y contrastes, sin incluir en el alcance los equipos nuevos que por modificación de la normativa fuera necesario sustituir.
- f. Cursillo de formación bianual a los empleados del CLIENTE, para que puedan verificar lecturas puntuales y directas de cualquier equipo.
- g. Lectura y descarga mensual de los consumos de los equipos suministrados y del totalizar que gestiona Aguas de Zaragoza, a través del cual se elabora la factura global para la comunidad. Deberá hacerse en un periodo no superior a 7 días de las fechas en que habitualmente lo hace Aguas de Zaragoza.
- h. Elaboración del fichero informático que permita mensualmente a LA FLORESTA lanzar la facturación y avisos de pérdidas sistémicas a través de domiciliación bancaria para los consumos domésticos (358 uds) y para los consumos comunes (5 uds). La valoración se realizará con idénticos parámetros de bloques y precios unitarios que si Aguas de Zaragoza (incluyendo lectura y el alquiler de equipo de medida) lo facturara a un vecino individual por un lado, y del Instituto Aragonés del Agua por otro.
- i. El documento para facturación incluirá los siguientes campos por cada consumo:
1. Propietario.
  2. Domicilio.
  3. Cuenta bancaria domiciliación
  4. Lecturas anterior y actual
  5. Fechas lecturas
  6. Consumo ventana 12 meses
  7. Consumo periodo mensual por bloques
  8. Consumo mensual estimado por fugas
  9. Coste consumo
  10. Coste alquiler equipo y gestión lecturas
  11. Coste por recogida y tratamiento basuras
  12. Coste saneamiento (Ecociudad Zaragoza)
  13. Base Importe total repercutido

LA FLORESTA  
AGUAS CONSULTORES 2025, SL  
C.I.F. B99450587  
C/ALCAZAR DE MURIEL, 2 Local  
50007 ZARAGOZA

INTEGRA CONSULTORES 2025, SL  
C/ALAMEDA DE SACARRA DE MIGUEL, 2 Local  
30001 ZARAGOZA  
C.I.F. B99450587

14. Total importe repercutido (iva incluido).
15. Impuesto Medioambiental Aguas Residual

- j. Elaboración de un fichero tipo PDF, con el resumen de consumos mensuales, que contenga los mismos campos del punto anterior, para los 358 equipos individuales o domésticos y los 5 comunes.

En el mismo fichero tipo PDF, pero en otra hoja la facturación estimada que correspondería al totalizador de cabecera, con sus propios valores de facturación y los parámetros estimados para el Ayto y el IMAR.

En el mismo envío se añadirán listados en soporte MS Excel de las lecturas y consumos obtenidos para los periodos estipulados de la totalidad de equipos (358+5+3+1).

El fichero para facturación bancaria será enviado por mail al Administrador de LA FLORESTA en un plazo no superior a 15 días de la fecha de lectura habitual que lo hace Aguas de Zaragoza. Los ficheros MS Excel y PDF serán enviados, también por mail, al Administrador y al Conserje Principal de LA FLORESTA.

- i. En caso de avería del totalizador, EL MANTENEDOR emitirá, sin cargo, certificación con los consumos individualizados y el total realizado en el periodo exacto de estimación realizada por Aguas de Zaragoza, así como los promedios históricos para esos periodos. En caso de ser expresamente requerido así por la autoridad competente, el documento estará firmado por ingeniero colegiado y visado en su colegio profesional. Si fuera necesario, actuará como perito de parte propuesto por LA FLORESTA ante los tribunales, arbitraje, o mediación que procediera.

#### Segunda.- Duración del Contrato.

El presente Contrato será de aplicación desde el 1º de enero de 2026 y tendrá una **duración inicial** de cinco años y un mes, hasta el 31 de enero de 2031.

Desde esta última fecha (31 de enero) se prorrogará por periodos de tiempo de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con 15 días de antelación al vencimiento, enviada por escrito y de forma fehaciente al domicilio de la contraparte.

#### Tercera.- Precio.

El precio anual pactado para el servicio establecido, será de 1,50 €/contador privado gestionado. Se entiende alzado y a precio cerrado. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y representa un monto global de 6.606,00 €/año más IVA.

La **cifra mensual** a facturar, durante la primera anualidad, será de 550,50 € / mes, más IVA

Transcurrida la primera anualidad, el **precio para 2027** (año natural, dado que la lectura se hace a final de mes) y en las sucesivas actualizaciones mientras el contrato permanezca renovado será actualizado de forma automática por el IPC interanual para el conjunto del Estado correspondiente al último año natural.

Los precios incluyen todo tipo de gastos de gestiones, revisiones, legalizaciones, material, equipos, maquinaria y vehículos, mano de obra, seguros, seguridad social, gastos generales y beneficio industrial, corriendo a riesgo y ventura del MANTENEDOR las variaciones que estos puedan sufrir a lo largo del Contrato.

Las reparaciones, consecuencia de manipulaciones de terceros, sabotajes, gamberrismo, incendios o explosiones ajenas a los equipos objeto del contrato, daños ambientales, fallos estructurales del edificio y cualquier otra de origen externo a los citados equipos, salvo sobretensiones de red, serán facturadas explicitando los trabajos realizados y aparte del precio inicialmente convenido, previa presentación y aprobación de presupuesto.

También aplicará esa **facturación adicional a todos los cambios de contador industrial desde el inicio del contrato**, y a los domésticos excluidos (a partir del doméstico nº 37 anual, desde el 31 de enero 2031), según se establece en este Anexo I, cláusula primera alcance, bloque "c" último párrafo.

A estos efectos se fijan los siguientes precios unitarios para el primer año de vigencia del contrato:

- Sustitución Contador doméstico: 79,90 €
- Sustitución contador industrial: 590,15 €

Para ejercicios posteriores se actualizarán con el IPC interanual de carácter nacional.

No están incluidos en el alcance del Contrato y por ende en el precio, aquellas tasas e impuestos que correspondan al propietario de las

instalaciones.

#### Cuarta.- Facturación.

El MANTENEDOR facturará los suministros y servicios realizados de la siguiente forma:

**Mensualmente**, en una única factura, por importe de la doceava parte de la cifra alzada indicada en la cláusula 3ª, hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir de esa fecha, se actualizará con el IPC como se indicaba anteriormente.

En el **concepto facturado** se detallará como "*Cuota mensual según contrato de 15/12/2025, correspondiente a O&M 367 contadores de agua*".

Serán facturados, aparte de la factura periódica, aquellos trabajos realizados en el periodo anterior, cuya contraprestación económica no esté incluida en el alcance alzado de aquellas.

En cada factura el MANTENEDOR añadirá a las cantidades estipuladas los impuestos (como el IVA) y tasas que estén vigentes a la fecha de emisión.

Las facturas se enviarán a la dirección postal del Administrador de la Floresta, inicialmente a:

D. Ricardo Navarro. NUMA ADMINISTRADORES DE FINCAS,

C/ José María Lacarra de Miguel, 2

50.008 ZARAGOZA.

[administracion3@numaconsultores.com](mailto:administracion3@numaconsultores.com)

El pago se hará por **domiciliación bancaria**, con fecha valor día 10 de mes o siguiente hábil, en la siguiente cuenta corriente del banco de Sabadell:

Cdad. Prop. Conjunto Residencial La Floresta de Zaragoza. C/C 0081 4184 25 0001435650

Tanto la dirección postal para remisión de las facturas, como la cuenta corriente de domiciliación, podrán ser modificadas por el CLIENTE en cualquier momento, mediante carta al domicilio del MANTENEDOR

De acuerdo a la Legislación vigente frente a blanqueo de capitales y el monto estimado de los servicios prestados, no se admite como forma de pago el contado o en metálico.

#### Quinta.- Obligaciones del MANTENEDOR

El MANTENEDOR se compromete a cumplir los compromisos y garantías recogidos en este

documento, el cuerpo del contrato y en la oferta realizada; así como a realizar los servicios contratados con la debida diligencia, proactividad, prudencia y calidad técnica.

La **toma de datos de consumo**, al objeto de que sea homogénea y pueda cuadrarse con el totalizador, deberá realizarse en un periodo inferior a 3 horas. Aun así, se tomará la lectura del totalizador al terminar las lecturas individuales.

EL MANTENEDOR **comunicará al empleado** de turno de LA FLORESTA cualquier evento que detectara en el totalizador, o en los cuartos técnicos, fuera de la normalidad, al objeto de que pueda éste tomar las medidas que procedan para su resolución.

EL MANTENEDOR **asesorará** a LA FLORESTA para que en su contrato global de suministro con AGUAS DE ZARAGOZA pueda reducirse el importe económico del mismo, para idéntica curva de consumo. De forma análoga ante el Instituto Aragonés del Agua. Además de verificar que las tarifas aplicadas se ajustan en cada momento a las oficialmente aprobadas por el Ayuntamiento y por el Instituto Aragonés del Agua, para el periodo correspondiente, pondrá a disposición de la FLORESTA aquellos casos de urbanizaciones de esta, u otra ciudad, que tuviera conocimiento, en las que se aplican criterios de consolidación de bloques de consumo de una forma más ventajosa.

EL MANTENEDOR **asesorará** a aquellos propietarios que, por su cuenta, quieran instalar una válvula de cierre por detección de fugas. El asesoramiento podrá limitarse desde proponer un equipo, una contrata; o ejecutarlo directamente, cobrando el servicio.

EL MANTENEDOR se compromete, salvo causa de fuerza mayor, a que ninguno de los equipos objeto del contrato esté **fuera de servicio** más de 33 días seguidos, ni que tampoco se superen los 60 días acumulados en el mismo equipo durante un año. El promedio de horas paradas acumuladas por equipo en un año no deberá superar las 10 horas.

En caso de **pérdida de la curva de consumo** o de no captación de datos por cualquier circunstancia, EL MANTENEDOR se obliga a realizar una estimación proporcional sobre la base del consumo realizado en idéntico mes de los últimos tres ejercicios anteriores, frente a los captados durante la avería, en los días del periodo en que tenga datos. Estas circunstancias serán comunicadas tanto al propietario individual como

a LA FLORESTA.

EL MANTENEDOR deberá comunicar a LA FLORESTA cualquier manipulación que detecte a los equipos de medida, así como de cualquier toma que los puenteara, o bien la resolución de cualquier servicio técnico.

EL MANTENEDOR se hará cargo de todos los **daños a las instalaciones** de LA FLORESTA o de terceros, que pudieran producirse por avería en los equipos por él suministrados y/o mantenidos, siempre y cuando no hubiesen sido manipulados por personal ajeno a aquel. En este sentido se entienden aquellos que provengan del circuito hidráulico comprendido entre los dos racores o bridas aledaños al contador.

El protocolo a seguir, en caso de avería a terceros será, siempre que sea posible, el siguiente:

1º- Se dará aviso al MANTENEDOR con la descripción de los daños ocasionados.

2º.- El MANTENEDOR se desplazará al lugar del siniestro para la toma de posición de los daños, así como fotos o registro gráfico que pudiese permitir actuar a su seguro de responsabilidad civil.

El MANTENEDOR consensuará con el CLIENTE sobre la asunción propia de la reparación de los daños ocasionados o el abono compensatorio para que el CLIENTE proceda a la reparación.

En los casos en que la urgencia o necesidad impida seguir este protocolo, el CLIENTE, al menos, tomará registro y fotografías del siniestro, de los daños y sus causas, siempre que fuese posible y como paso previo a la realización de la reparación oportuna.

EL MANTENEDOR **designará un técnico** como contacto habitual para resolver, a satisfacción de LA FLORESTA, las cuestiones que pudieran surgir en el desempeño de la actividad contratada. Igualmente, mantendrá un teléfono o dirección de mail con **servicio permanente** en horario laboral, al que pueda dirigirse el CLIENTE ante cualquier emergencia. La atención, en caso de aviso de avería con fuga de agua deberá ser corregida en un plazo inferior a 6 horas desde su comunicación, o durante las 6 primeras horas laborables del día hábil inmediatamente posterior al de producirse la emergencia en caso de días festivos o fines de semana.

EL MANTENEDOR facilitará un portal web y el contacto de un soporte técnico, para que cada propietario de LA FLORESTA pueda bajarse sus recibos de los últimos 24 meses. El Conserje y el

Administrador de LA FLORESTA, tendrán acceso a la totalidad de recibos individuales, desde esa página Web. Tras la firma del contrato, EL MANTENEDOR hará llegar a cada propietario el protocolo de acceso a sus recibos de consumo, a través del portal Web citado.

EL MANTENEDOR se obliga a dar cumplimiento a toda la **normativa legal**, social, laboral y fiscal vigente, así como de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales para sus propias actividades, aplicado a cuantos empleados desplace a las instalaciones objeto del contrato. Estos empleados estarán adscritos en todo momento a la plantilla de aquel, sin relación ni dependencia alguna con el CLIENTE.

El MANTENEDOR designará al jefe de equipo que desplace al emplazamiento como su **interlocutor con el CLIENTE**, a todos los efectos, mientras dure la ejecución de los trabajos. Por parte del CLIENTE para estas circunstancias, el interlocutor será el Conserje Principal.

Todo el personal del MANTENEDOR estará **adecuadamente formado** para la prestación de los servicios y deberá utilizar el equipo de protección personal adecuado y específico para el trabajo a desarrollar en cada circunstancia. Asimismo, las máquinas herramientas y los equipos de protección individual "EPIS" utilizados en el desarrollo de los mencionados servicios cumplirán con todas las prescripciones exigidas por la normativa de aplicación.

El MANTENEDOR y sus empleados se abstendrán de prestar o entregar cualquier tipo de **atención comercial a los empleados del CLIENTE**, a los empleados de las subcontratas del CLIENTE, al administrador y a los miembros de la Comisión de Gobierno del Conjunto Residencial de la Floresta. Esta limitación no afecta a los productos publicitarios con la imagen de marca grabada de forma permanente, visible y coste unitario inferior a 50 €.

El MANTENEDOR no está obligado a participar ni económicamente, ni con regalos publicitarios para la **organización de las fiestas otoñales** de la Floresta. En caso de que con fines exclusivamente publicitarios, considerara oportuno realizar alguna aportación, si es económica, deberá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Comunidad de Propietarios, contra la correspondiente factura o nota de cargo.

NUMA CONSULTORES 2025, S.L.  
JOSE M. CARRA DE MIGUEL, 2 Local  
C.I.F. B9950587

### Sexta.- Seguros

El MANTENEDOR contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento mientras preste servicios al amparo de este Contrato, los seguros adecuados para la realización de los Trabajos, con compañías aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, legalmente autorizadas a emitir pólizas en España y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del CLIENTE, Entre ellos se encontrarán:

1. De Accidentes de Trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación en vigor, con la indemnización mínima marcada en convenio provincial por fallecimiento o invalidez permanente.
2. De Responsabilidad Civil a terceros, por lesiones corporales y/o daños materiales y sus perjuicios económicos consecuenciales, con una cifra no inferior a 500.000 euros por siniestro.
3. De Responsabilidad Civil ante terceros mediante los seguros obligatorios y voluntarios de los vehículos propios o contratados a terceros.

La existencia de las citadas pólizas de seguros no limitará, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el MANTENEDOR conforme al presente Contrato.

### Séptima. Notificaciones.

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes con los fines previstos en este Contrato, se realizarán por escrito, por correo certificado, fax o mensajería, dirigido a los representantes legales y domicilios sociales de las Partes que figuran en el cuerpo del Contrato, dentro del capítulo "Reunidos".

A criterio unilateral de cada parte y con objeto de agilizar la relación entre las mismas, podrán realizarse las comunicaciones de asuntos que puedan entenderse como cotidianos y del devenir ordinario, verbalmente, telefónicamente y/o por correo electrónico. Expresamente, no se incluyen aplicaciones como WhatsApp, Meet, Teams, etc.

A Estos efectos, por parte del CLIENTE pueden utilizarse los siguientes:

**Conserje Principal:** D. Juan Manuel Calvo. CR La Floresta, C/ Kentya, s/nº. 50.012 Zaragoza.

E-mail: floresta.conserje@gmail.com  
Tels. 976.752.656 y 672.135.266

**Administrador la Floresta:** D. Ricardo Navarro Jorge,  
C/ José María Lacarra de Miguel, 2  
50.008 Zaragoza. Tel 976 480 570  
E-mail: administracion3@numaconsultores.com

Las comunicaciones verbales, telefónicas y por mail se entienden basadas en la mutua confianza, de tal forma que no podrá exigirse responsabilidad empresarial alguna entre las partes por lo transmitido, la no atención a lo requerido o a lo solicitado en las mismas, salvo que en el caso de los correos electrónicos se haya dado acuse de recibo de forma explícita y no automática.

Las comunicaciones se entenderán recibidas, cuando se hayan remitido por mensajería y la entrega esté justificada por comprobante, o el día hábil siguiente a la fecha en que conste su recepción en el caso del fax y del correo certificado. Idéntico valor tendrá el "Recibido" expreso emitido por el destinatario a un mail recibido.

### Octava. Resolución anticipada del Contrato:

Serán causas de resolución anticipada del presente Contrato las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- b. El incumplimiento por cualquier de las Partes contratantes de alguna de las cláusulas y condiciones fijadas en Contrato, siempre que así lo exija la parte no incumplidora.
- c. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes contratantes.
- d. El concurso de acreedores de cualquiera de las Partes contratantes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada una pueda corresponder.
- e. La extinción o sucesión de empresas en la figura del MANTENEDOR.
- f. A partir del 31 de enero de 2029, en el transcurso de cualquiera de las prórrogas y con anterioridad al vencimiento anual, a criterio unilateral de una cualquiera de las partes, abonando a la otra el 100% del importe de la anualidad pendiente de

ejecución, en el momento de la comunicación.

Cualquiera de las causas de resolución contractual antedichas, salvo la primera y la última, darán derecho a la otra Parte contratante que no hubiera incurrido en ella o no la hubiera provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

#### Novena. Prevalencia y Nulidad parcial

Las cláusulas detalladas en el presente Anexo I "Condiciones particulares" prevalecen sobre el cuerpo del contrato genérico y condiciones generales facilitados por el MANTENEDOR y también sobre la oferta inicial que da origen al mismo y que se incluyen en el Anexo II.

Toda estipulación o acuerdo anterior a la fecha de este Contrato queda sin efecto. Cualquier modificación a las cláusulas o al Contrato deberá convenirse de mutuo acuerdo con carácter no retroactivo y por escrito, permaneciendo válidas aquellas partes que no hayan sido derogadas expresamente.

Si cualquier cláusula, sección o disposición del presente Contrato es o pasa a ser inválida con arreglo a la ley aplicable, dicha invalidez no afectará a la validez de las demás cláusulas, secciones y disposiciones del presente Contrato. Las Partes se comprometen a sustituir la disposición inválida o inaplicable por otra que sea efectiva y que -atendiendo al objeto y a la finalidad del presente Contrato- se aparte lo menos posible de la disposición inválida.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación en el supuesto de que, considerando la invalidez o inaplicabilidad de la disposición correspondiente, no se hubiera podido esperar razonablemente que la Parte perjudicada por dicha invalidez o inaplicabilidad hubiera firmado el Contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes suscriben el presente documento, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento

Por C.R. La Floresta.  
(Pp)

D. Vicente Jesús Matute Albo

#### Décima. Jurisdicción y Ley aplicable:

Para la resolución de cualquier controversia o conflicto que se suscite en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes se comprometen a agotar las medidas tendentes a poner fin al conflicto de buena fe; y en el caso de no poder alcanzar una solución de este modo, podrán intentar la mediación, utilizando, si es posible, un mediador que sea aceptable para ambas partes.

En cualquier caso, ninguna de estas dos formas de solución, podrán extenderse en su conjunto, más de 15 días naturales desde la constatación fehaciente de la controversia.

Finalmente, y en el supuesto de que, aún de ese modo no se logre resolver tal controversia, las partes aceptan someter la misma antes de que transcurran seis meses de constatada, fecha en que se considerará prescrita, renunciando a cualquier otro fuero que por derecho propio pudiera corresponderles, a un arbitraje de equidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 11/2011 de 20 de mayo, en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Resolución de Conflictos, a la que se encomienda la administración y la designación de un único árbitro, de acuerdo con su Reglamento Simplificado (o mejor Reglamento Rápido si la cuantía es menor a 6.000 €), perteneciente al Colegio de Ingenieros Industriales y que el plazo para dictar laudo será de dos (2) meses, contados desde la fecha de la aceptación del Árbitro de su nombramiento, sin perjuicio de la ampliación que de dicho plazo las Partes puedan acordar.

Con carácter subsidiario, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Zaragoza Ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero legal que pudiera corresponderles.

Por el MANTENEDOR:  
**GÓMEZ GROUP**  
METERING

D. Daniel Cid-Fuentes Gómez

**ANEXO II. CONDICIONES GENERALES DE VENTA DEL MANTENEDOR  
CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CONTADORES DE AGUA Y REPERCUSIÓN DEL  
CONSUMO INDIVIDUAL EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORESTA.**

Se adjunta la oferta específica presentada en su día y las condiciones generales de venta presentadas por el MANTENEDOR, haciéndose constar que lo estipulado en el Anexo I "Condiciones Particulares" prevalece, en caso de contradicción, sobre el contenido de este Anexo II.

**Campo Buetas, Francisco**

**De:** enrique.uson@gomezgroupmetering.com  
**Enviado el:** viernes, 12 de diciembre de 2025 9:47  
**Para:** Campo Buetas, Francisco  
**Asunto:** Floresta. Comisión de Gestión. Rev 01. Borrador contrato  
**Datos adjuntos:** Rev 01.1 2025 Gómez contadores agua Contrato tipo Floresta.docx

Buenos días Francisco,

Te adjunto los cambios que hemos hecho.

1. Hemos cambiado el precio a 1,50€ contador mes
2. Incluido precio de sustitución de contador general actualizado 590,15
3. Incluido precio de sustitución de contador individual actualizado 79,90 €
4. Incluido una cláusula de "No se considera labor de mantenimiento los aparatos que se averien por su uso normal, o desgaste de elementos dotados de batería. Durante el periodo inicial de contrato (hasta 31 enero 2031) quedan incluidos todos los contadores de particulares. Después de este periodo se sustituirán hasta un máximo del 10% de estos."
5. Las 13 barras en los recibos y de momento no lo podemos hacer.
6. Cambio fecha de contrato inicial a 31 de enero de 2031.

Quedo a tu disposición para cualquier duda o consulta.

Un saludo,

ENRIQUE USÓN  
DPTO. COMERCIAL

Parque Tecnológico Cogullada  
Ctra. Cogullada nº 20, nave 16.  
50014. ZARAGOZA.  
T. 976 255 083  
M. 689 006 131  
[www.gomezgroupmetering.com](http://www.gomezgroupmetering.com)

Zaragoza, 22 de diciembre de 2025

Por C.R. La Floresta.  
(Pp)

D. Vicente Jesús Matute Albo

Por el MANTENEDOR:  
(Pp)

**GOMEZ GROUP**  
METERING

D. Daniel Cid-Fuentes Gómez

CONSULTORES 2025, SL  
C.I.F. 899450587